



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Año 21 Nº 93 / 20 de septiembre de 2010



Boletín Oficial

Resolución Nº 802 y Anexo – PRESIDENCIA

Resolución Nº 694 – PRESIDENCIA

Resolución Nº 745 - PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Dr. Fernando A. TAUBER

VICEPRESIDENTE (Área Institucional)

Lic. Raúl Aníbal PERDOMO

VICEPRESIDENTE (Área Académica)

Ing. Armando DE GIUSTI

SECRETARIO GENERAL

Lic. Carlos Alberto Guerrero

SECRETARIA DE ASUNTOS

ACADÉMICOS

Dra. María Mercedes MEDINA

SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Marcelo Fabián BELINCHE

SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA

Dr. Marcelo Fernando CABALLE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cra. Mercedes Beatriz MOLTENI

SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICO-LEGALES

Abog. Julio César MAZZOTTA

**SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS
Y SERVICIOS**

Arq. Guillermo Salvador NIZAN

**SECRETARIO DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**

Dr. Edgardo Omar NOSETTO



LA PLATA, - 3 SEP 2010

VISTO la Resolución N° 703/10 por la que se convoca a los docentes de los Colegios dependientes de la Universidad a elegir a sus representantes ante el Consejo de Enseñanza Media y Primaria y

CONSIDERANDO:

que resulta necesario establecer un mecanismo que permita garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 188 (T.O. por Ordenanza n° 258) y el Régimen Electoral establecido en el Anexo I de la Resolución N° 79/03;

que las autoridades de los Colegios han elaborado el listado de los docentes empadronados en más de un Establecimiento;

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL AREA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD en ejercicio de la Presidencia

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer que, para poder emitir su voto, los docentes empadronados en más de un Colegio dependiente de la Universidad deberán presentar, junto con su documento de identidad, la *Credencial habilitante para sufragar* que extenderá la Prosecretaría de Asuntos Académicos y cuyo modelo se incorpora como Anexo I a la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- El Presidente de Mesa de cada Colegio deberá exigir la credencial de referencia a los docentes que figuran en la nómina que se agrega a esta Resolución como Anexo II y reintegrársela debidamente intervenida.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a los Colegios dependientes de la Universidad, a la Prosecretaría de Asuntos Académicos y al Consejo de Enseñanza Media y Primara (CEMyP); publíquese, tome razón Dirección General Operativa y archívese agregado a sus antecedentes.-

RESOLUCION N° 802

D.G.O.
BGM IN

[Firma manuscrita]

Lic. RAUL ANSAL PERDOMO
VICEPRESIDENTE DEL AREA INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD DE LA PLATA

Lic. Carlos Armando Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



ANEXO I
(Resolución N° 802/10)

Elecciones de representantes ante el Consejo de Enseñanza Media y Primaria
(Resolución N° 703/10)

Credencial habilitante para sufragar

La Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de La Plata hace constar que Documento de Identidad N° se encuentra empadronado en más de un Colegio de la Universidad pudiendo emitir su voto sólo en uno de ellos (Artículo 3° del Anexo de la Ordenanza N° 258).

(Firma y sello del Secretario de Asuntos Académicos)

El Presidente de Mesa de hace constar que el docente titular de esta credencial emitió su voto en este Establecimiento.

(Firma del Presidente de Mesa)

[Handwritten marks]

ANEXO II
(Resolución N° 802/10)



**Cruce de Padrones
del CEMyP**

Nombre	Apellido y	Nacional	Liceo	BA	Anexa
Agosteguis ,	Adriana Irene			x	x
Alarcon,	Gloria Anabel	x	x		
Altuve ,	Monica Alicia	x	x	x	
Amoroso ,	Norma Aida		x	x	
Antognini ,	Gladis	x	x		
Arca ,	Claudio Mauricio	x	x	x	
Arena ,	Marcelo	x	x	x	
Arias ,	Rita Angelica		x	x	
Attili ,	Rosalia	x	x		
Balbarrey ,	Gabriel Omar		x	x	
Barbosa ,	Maria Julia		x	x	
Barguilla ,	Norma Alicia		x	x	
Barlatay ,	Mabel Susana		x	x	
Binaghi ,	Claudia	x			x
Blarduni ,	Graciela	x	x		
Canale ,	Julio Cesar	x	x	x	
Cano ,	Maria Clelia	x	x		
Capelleti ,	Claudia	x	x		
Car ,	Nora	x		x	
Caraballo ,	Horacio	x		x	
Caram ,	Graciela	x	x		
Catafo ,	Andrea	x		x	x
Catibiela ,	Alejandra	x		x	x
Conti ,	Maria del Rosario	x		x	
Dabove ,	Claudia Noemi			x	x
Daniek ,	Karina Denise	x		x	x
D'Aniello ,	Claudia	x	x		
De Mier ,	Susana	x	x		
Delocca,	Natalia Alejandra			x	x
Demarco ,	Lucas	x	x		
Di Croce ,	Leo	x			x
Featherson ,	Cristina	x	x		
Ferreyra ,	Alicia Noemi		x	x	
Fraomeni ,	Betina	x		x	
Gallina ,	Ariela Bruna		x		x
Garriga ,	Maria Cristina		x	x	
Gasco ,	Cintia	x	x		
Gastaminza ,	Daniel Mario	x		x	
Girardi ,	Oswaldo Alberto	x		x	
Gomez Mathias ,	Elizabet	x	x		
Gonzales Scotti ,	Maria Victoria			x	x

[Handwritten signature]



ANEXO II

(Resolución N° 802/10)

Inchausti , Delia Marcela	x	x		
Iribe , Nora Gabriela	x	x	x	
Jodurcha , Cecilia Carolina	x		x	
Lanciotti , Maria Lujan		x	x	
Larregui , Maria del Rosario	x		x	
Li, Javier		x	x	
Libano , Maria Silvia	x			x
Lopez , Garcia Alejandro	x	x		
Mirabella , Gilberta Angela	x	x		
Morgante , Martin Adolfo	x		x	
Moronell , Claudia	x	x		
Muñoz , Cobeñaz Leticia Amelia		x	x	
Oderiz , Claudia Graciela	x	x		
Ordoqui , Ercilia Maria	x		x	
Parenza , Ana Silvia			x	x
Pauletich, Marta	x	x		
Perez , Escala Roberto			x	x
Perroud , Maria Ines		x	x	x
Pesci , Violeta Nelly			x	x
Pezzani , Lisa Indiana	x	x	x	
Piancazzo , Mirian Viviana	x			x
Pintus , Elizabeth Beatriz			x	x
Ricci , Maria Ines	x	x		
Salemme , Claudia Cecilia	x			x
Salessi , Maria de La Paz		x	x	
Sanchez , Porfido Maria Elizabet		x	x	
Segui , Liliana Ester	x		x	
Sejas , Claudia Marcela			x	x
Silva , Violeta		x	x	
Solomin , Fernando	x	x		
Speranza , Silvia Graciela		x	x	
Tizzio , Silvia Hayde	x		x	
Vampa , Maria Zelmira		x		x
Vidal , Andrea Veronica	x	x		
Wittenstein , Elizabet		x	x	
Yordaz , Roxana Mariel		x	x	
Yordaz , Sandra Marcel	x		x	
Zagrakalis , Alejandro Enrique		x	x	
Zamponi , Analia		x	x	
Zappettini , Maria Cecilia	x			x
Zarate Insua , Maria Celia		x	x	



LA PLATA, 13 JUL 2010

VISTO la necesidad de establecer las fechas de inscripción y los requerimientos de ingreso a las distintas Unidades Académicas de esta Universidad, para todos los aspirantes, con vistas al ciclo académico del año 2011 y a los fines de facilitar la organización anticipada de las actividades inherentes a cada Unidad, teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias vigentes y la situación de los aspirantes extranjeros que deseen ingresar bajo los auspicios de la Resolución Ministerial N° 1523/90 y

CONSIDERANDO:

que según las consultas efectuadas por la Secretaría de Asuntos Académicos a todas las Unidades Académicas, es posible admitir a dichos aspirantes extranjeros sin restricciones en razón de su escasísima incidencia en el número total de ingresantes, con excepción de las Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología, las que han expuesto la necesidad de limitar el ingreso de aspirantes extranjeros;

que, al mismo tiempo, es dable imponer una fecha límite para la formalización de estas inscripciones en los términos de los artículos 4° y 5° de la referida Resolución Ministerial;

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL AREA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD en ejercicio de la Presidencia

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Fijar entre los días 8 de noviembre y 10 de diciembre de 2010 el período de inscripción de los aspirantes a ingresar en esta Universidad en el año 2011.-

ARTICULO 2°.- La inscripción se realizará en cada Unidad Académica y el trámite deberá ser conducido por el propio interesado.-

ARTICULO 3°.- La Universidad Nacional de La Plata sólo recibirá las inscripciones de aquellas personas que aspiren a ingresar en el año 2011 en ella exclusivamente y en una sola carrera. A tal efecto, la solicitud de ingreso tendrá carácter de Declaración Jurada, por lo tanto, cualquier tipo de inscripción ya realizada para el año 2011 en otra Universidad Nacional o en otra carrera, inhabilitará a efectuar una nueva en esta Casa de Estudios.-

ARTICULO 4°.- Para el trámite de inscripción deberá presentarse:

-Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Cívica.

-Tres (3) fotografías del aspirante, tipo "carnet" (fondo blanco, cuatro por cuatro).

-Certificación original o "Título-Certificado Unico" de estudios secundarios completos acompañado de una fotocopia que será retenida por la Unidad Académica respectiva. En caso de que

//////



694



/////

el aspirante no haya completado aún el nivel secundario, presentará la correspondiente certificación provisoria extendida por las autoridades del Colegio, donde conste haber cursado el último año o estar rindiendo materias de este último año como alumno libre.-

ARTICULO 5°.- El aspirante deberá cumplimentar, en la Unidad Académica en la que se dicta la carrera de su elección, la Ficha de Inscripción. Aquel aspirante argentino que no pudiere concurrir a inscribirse en forma personal, deberá realizar el trámite a través de un apoderado. Este, además de exhibir el correspondiente poder, deberá presentar:

a) Ficha de inscripción completada por el aspirante, cuya firma estará certificada ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad policial.

b) Los elementos mencionados en el artículo 4° de esta Resolución, sustituyendo el Documento de Identidad original por fotocopia autenticada de la primera página del mismo.

ARTICULO 6°.- Eximir a los estudiantes argentinos residentes en el interior, de la exigencia de presentación de poder a efectos de su inscripción cuando no puedan formalizarla personalmente.-

ARTICULO 7°.- Autorizar la intervención de los Centros Universitarios con acción en nuestra Ciudad y con Personería Jurídica adjudicada o en trámite, a realizar las inscripciones de los aspirantes que provengan de la región que representan aquellos Centros.-

ARTICULO 8°.- Para el ingreso efectivo a la respectiva Unidad Académica los aspirantes no deberán adeudar materias del ciclo secundario al 30 de abril de 2011.-

ARTICULO 9°.- El aspirante que hubiere ingresado con certificación provisoria tendrá como plazo último e improrrogable el 30 de junio de 2011 para presentar la certificación original o el "Título-Certificado Unico", acompañado de su correspondiente fotocopia. La inscripción de aquellos alumnos que no cumplieren con este requisito en la fecha fijada quedará automáticamente cancelada, excepto en aquellos casos debidamente justificados y comunicados en forma previa por nota.-

ARTICULO 10°.- Atendiendo a las características particulares de funcionamiento de las Unidades Académicas, los pedidos de excepción a los plazos fijados por los artículos 8° y 9° de la presente Resolución serán tratados, toda vez que estén debidamente fundamentados, por los Consejos Académicos.

ARTICULO 11°.- Los alumnos comprendidos en el artículo anterior no podrán rendir examen final ni aprobar materias por promoción directa hasta tanto no presenten certificado final o provisoria debidamente autenticado, donde conste la finalización

/////



694



////

de sus estudios secundarios antes de la fecha establecida en el artículo 9° de la presente.-

ARTICULO 12°.- Para la inscripción de aspirantes extranjeros en el marco de la Resolución Ministerial n° 1523/90 no existirá limitación en cuanto al número de plazas que les ofrece la Universidad Nacional de La Plata en sus Unidades Académicas, con excepción de las Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología para las que se establece el máximo de ingresantes que se indica seguidamente:

-Facultad de Ciencias Médicas: Veinte (20), quince (15) para la carrera de Medicina y cinco (5) para la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud.

-Facultad de Odontología: Treinta (30).

La comunicación de los nombres de estos aspirantes, aludida en el artículo 5° de la mencionada Resolución Ministerial, deberá obrar en esta Universidad, a más tardar, el 28 de febrero de 2010. En los demás aspectos, son de aplicación las restantes disposiciones de la Resolución N° 1523/90.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación, a la Dirección General de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a las Unidades Académicas de enseñanza superior y a la Federación Universitaria de La Plata (FULP); publíquese, tomen razón Secretaría de Extensión Universitaria y Dirección General Operativa y dése conocimiento a sus efectos a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCION N°

694



[Signature]
LIC. RAFAEL ANIBAL PERDOMO
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

[Signature]
Dra. MARIA MERCEDES MEZINA
Secretaria de Asuntos Académicos
de la Universidad Nacional de La Plata

[Signature]
Lic. Carlos Armando Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



La Plata, **11 AGO 2010**

ATENTO a la celebración del Bicentenario de la Patria y del 105° Aniversario de la Universidad Nacional de La Plata y

CONSIDERANDO:

que en dicho marco, esta Presidencia ha evaluado la necesidad de contar con una distinción destinada exclusivamente a todos aquellos que, habiendo completado sus estudios de grado en esta Casa de Estudios, hayan realizado aportes muy significativos en sus disciplinas, en la conducción y organización de la propia Universidad, hayan trascendido en otras actividades en beneficio de la Nación o hubieran tenido una destacada actuación en ámbitos internacionales;

que en tal sentido, se estima apropiado instituir, para dichos casos, la distinción **Graduado Ilustre**;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Instituir la distinción **Graduado Ilustre**, la que será otorgada por el Presidente, a iniciativa propia o a propuesta, debidamente fundada, de uno o más Decanos, a aquellos que, habiendo completado sus estudios de grado en esta Casa de Estudios, hayan realizado aportes muy significativos en sus disciplinas, en la conducción y organización de la propia Universidad, hayan trascendido en otras actividades en beneficio de la Nación o hubieran tenido una destacada actuación en ámbitos internacionales.

ARTICULO 2°.- Disponer la entrega de un diploma que acredite la distinción otorgada.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades y a la Dirección de Títulos y Certificaciones; publíquese, tomen razón Secretarías Académica, de Ciencia y Técnica y de Extensión Universitaria, Dirección General Operativa y archívese.

RESOLUCION N°

7451

D.G.O.
DG

[Firma manuscrita]
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Lic. Carlos Armando Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata